

AUREN NEWS

JUNIO 2021

NOVEDADES JUNIO 2021

ÍNDICE

2. 1	NOVEDADES LABORALES	2
	. SUBSIDIO POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD ACTIVIDAD PRIVADA	
	TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS	
2.3.	SUBSIDIO DESEMPLEO ADICIONAL	2
2.4.	SUBSIDIO ESPECIAL PARA EMBARAZADAS	3
2.5	FLECCIONES SOCIALES B.P.S.	?

2. NOVEDADES LABORALES

SUBSIDIO POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD ACTIVIDAD PRIVADA 2.1.

En el mes de junio fue presentado al Parlamento un proyecto de Ley mediante el cual se propone modificar el régimen de licencias y subsidios por maternidad y paternidad en la actividad privada.

Las modificaciones que se prevén son las siguientes:

- Subsidio por maternidad pasa de 14 a 18 semanas en caso de:
 - Nacimientos acaecidos hasta la semana 33 de gestación inclusive.
 - Nacimientos múltiples, sea cual fuere la edad gestacional de los recién nacidos.
 - Nacimientos con peso menor o igual a 1,5 kg al momento de nacer.
- En los casos en que el recién nacido presenta complejidades o complicaciones en su salud, el amparo al subsidio por maternidad de la beneficiaria tendría una duración equivalente a los seis meses de edad del recién nacido.
- El período del subsidio para cuidados parentales se establece que será como mínimo hasta los seis meses del recién nacido o hasta los nueve meses en el caso que el recién nacido presenta complejidades o complicaciones en su salud.

2.2. TELETRABAJO EN ZONAS FRANCAS

Atento a la situación de emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo, y tomando conocimiento de los avances tecnológicos en materia de teletrabajo, se ha procedido a presentar, el pasado 9 de junio de 2021, un Proyecto de Ley ante la Comisión de Industria, Energía y Minería de la Cámara de Representantes, por el cual se pretende autorizar y regularizar el uso de la modalidad de teletrabajo para los usuarios directos e indirectos de Zonas Francas.

Ver más aquí

2.3. SUBSIDIO DESEMPLEO ADICIONAL

Con fecha 29 de junio fue publicado el Decreto 197/021, a través del cual se crea un subsidio adicional para quienes se encuentran comprendidos en el subsidio por desempleo y que perciban dicha prestación por un importe inferior a 1,5 BPC. El monto del subsidio será equivalente a la diferencia entre 1,5 BPC y el monto percibido por subsidio de desempleo.

Este subsidio tendrá un plazo de cuatro meses desde su entrada en vigencia.

2.4. SUBSIDIO ESPECIAL PARA EMBARAZADAS

Mediante el Decreto 203/021, el poder ejecutivo estableció las condiciones para que las trabajadoras embarazadas se puedan amparar al subsidio por enfermedad.

En función de ello, las trabajadoras con certificación médica de embarazo podrán permanecer en sus respectivos domicilios sin concurrir al o a los lugares de trabajo, por un plazo de tres meses, excepto aquellas trabajadoras que puedan realizar o realicen sus tareas habituales desde su domicilio.

Las trabajadoras que se amparen a este régimen, tendrán derecho a percibir la prestación correspondiente al subsidio por enfermedad en las condiciones habituales.

2.5. **ELECCIONES SOCIALES B.P.S.**

El domingo 28 de noviembre de 2021 se eligen representantes sociales para integrar el Directorio del Banco de Previsión Social en representación de los trabajadores, de las empresas y de los jubilados y pensionistas.

Deberán votar los JUBILADOS Y PENSIONISTAS y los TRABAJADORES ACTIVOS públicos y privados mayores de 18 años que sean tales al 28/02/2021.

También deberán votar las EMPRESAS CONTRIBUYENTES de cualquier tipo de aportación, salvo excepciones, que estén inscriptas ante el BPS al 28/02/2021 y al día en el pago de sus obligaciones corrientes y de cuotas por convenio.

Las EMPRESAS CONTRIBUYENTES no estatales, pluripersonales o sociedades, deberán designar a un apoderado o "mandatario", para que las represente y vote en la elección.

Estas empresas tienen plazo hasta el viernes 9 de julio para designar mandatario a través del servicio en línea Ingresar mandatarios para elecciones BPS.

Las sanciones a los jubilados y pensionistas que no voten serán de una multa igual a la de no haber votado en las últimas elecciones nacionales.

Si un trabajador no cumple con la obligación del voto, se le aplicará una multa igual a la de no haber votado en las últimas elecciones nacionales. Y en caso de no pagarla, su empleador será responsable solidariamente.

A las empresas que no designen un mandatario o habiéndolo designado, no concurran a votar, se les aplicará una sanción de 6, 12 o 20 UR, según la cantidad de trabajadores dependientes, sin importar su naturaleza jurídica.